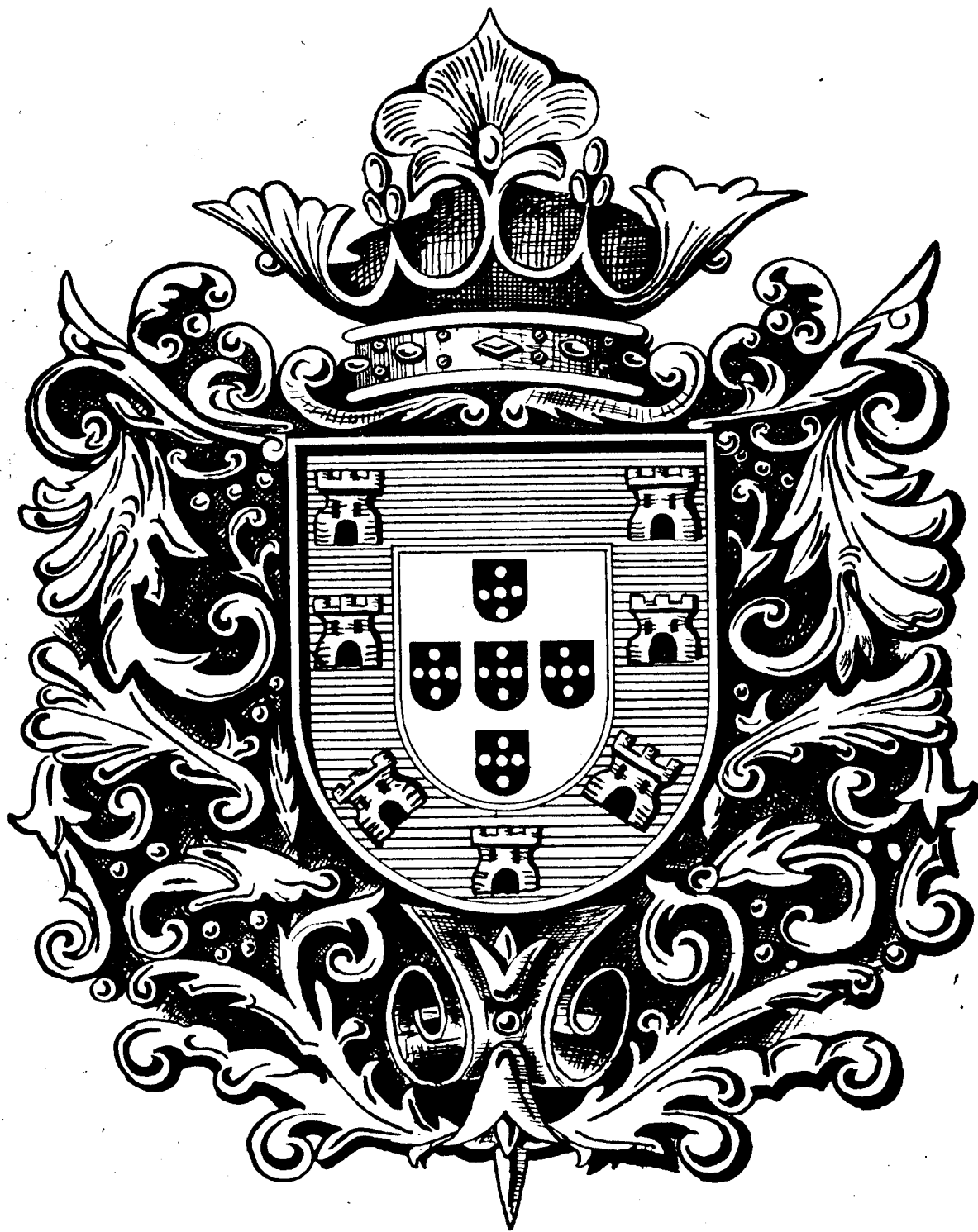


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XXXVII

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 1.853

IMPRESA OLIMPIA
— CEUTA —

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

Marcelino González é Hijos, S. L.

ALMACEN DE COLONIALES

Agustina de Aragón, 3 Teléfono, 2516 CEUTA

MANUEL CASTAÑO NAVARRO

CONTRATISTA DE OBRAS

Velarde, 12 :-- Teléfono, 3827

CEUTA

MIGUEL GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto, 1 al 7 Teléfono, 3124 CEUTA

Compañía General de Carbones

Oficinas: CALVO SOTELO, 24

Depósito: MUELLE DEL GENERAL ALFAU
TELEFONO, 1700 CEUTA

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta

Sociedad Anónima

Dirección Telegráfica: Alumbrado

Teléfonos, 1900 y 1729
Apartado, 13

CEUTA

«EL FARO DE CEUTA»

Diario Gráfico de Información General

Dirección, Administración y Talleres:

SOLIS núm. 4

Teléfonos, 3649 - 1024 y 2207 — Apartado de Correos 188

«YBARROLA»

Depósitos de Aceite Combustible, S. A.

Fuel - oil Gas - oil - Lubrificantes

CEUTA - TANGER

Carbones - Consignaciones

MADRID - BILBAO



Molina, S. L.

ELECTRICIDAD

Artículos para regalos

CEUTA

TETUAN

CADIZ

“La Española” - Imprenta Godino

Ciudad de Trujillo núm. 3 (Callejón de Molina) Teléfono 1113

CEUTA

DEPOSITOS COMERCIALES CEUTIES, S. A.

(DECOCESA)

Concesionarios de los Almacenes del Puerto Franco.

Almacenaje y custodia de mercancías.

CEUTA

Oficinas: Avenida de España, 7

Teléfonos. — Oficinas, 3818. — Almacenes 3819

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Subdirectores para Ceuta:

FERNANDO RUIZ DEL PORTAL

Y

MIGUEL VALLEJO MORALES

General Delgado Serrano, 1-1.º

Teléfono, 1528

MOISES A. BENTATA BARCHILON

MAYORISTA

Papelería - Novelas - Filatelia.-F. Española, 3 Tlf. 1209.-Ceuta

Filial en TETUAN:

PAPELERIA BENTATA

Mohamed Torres, 2. interior. Teléfono 1731

MATERIAL DE ES: RITOMIO Y ESCOLAR

SUMINISTRO AL EJERCITO

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN OFICIAL



DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958

12 de Abril 1962

TARIFA DE PRECIOS

| | | |
|--------------------------------------|--------|-----------------|
| Suscripción | 75'00 | Pesetas anuales |
| » provincias | 100'00 | |
| Suscripción-Anuncio | 125,00 | |
| » » provincias | 150,00 | |
| Anuncios comerciales (dozavo página) | 60,00 | |
| Publicidad en general | 2,00 | |
| Número suelto | 1,50 | |
| Id. atrasado | 2,00 | |

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias MELGAR

INSTALACIONES ELECTRICAS
CONSTRUCCIONES METALICAS
D. Juan I de Portugal, 27 — Teléfono, 1309 — CEUTA

MANUEL DIAZ MURIEL

CONTRATISTA DE OBRAS

Canalejas, 6 — Teléfono 3-4-2-4 — CEUTA

RIEGOS ASFALTICOS S. A.

BILBAINA DE FIRMES ESPECIALES S. A.

CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS Y CAMINOS
RIEGOS BITUMINOSOS

DELEGACION SUR: Sevilla.—Isaac Albeniz núm. 1
Ceuta.—Calvo Sotelo núm. 26

TELEFONO 51012
3310

Disposiciones Oficiales

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones locales, (B. O. del E. del 29-3-1962).

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 del pasado febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 del mismo mes) dispone la formación de la estadística de presupuestos ordinarios y especiales de las Corporaciones locales, que se llevará a cabo por la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración de las Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración local.

Para la efectividad y desarrollo de lo dispuesto en la Orden ministerial citada, por Resolución de esta fecha ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

PRIMERA

Los Ayuntamientos y Entidades locales menores, así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares, remitirán a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias los datos relativos a sus presupuestos ordinarios y especiales aprobados para el ejercicio económico de 1962, con detalle por capítulos y artículos, ajustándose al cuestionario E. L. S. 10, que señala la Orden de la Presidencia del Gobierno antes citada (páginas 2838 y 2839 del «Boletín Oficial del Estado» número 50 del corriente año).

SEGUNDA

Los Jefes de Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales y los de las Secciones provinciales de Administración Local, una vez recibidos y debidamente comprobados aquellos datos, formarán con ellos los correspondientes resúmenes provinciales y los remitirán en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio. Utilizarán para ello las hojas-resúmenes que han venido empleando en años anteriores y se ajustarán a las siguientes normas:

a) PRESUPUESTOS ORDINARIOS

1. Municipios.—Se clasificarán en los siguientes grupos con arreglo a la población de derecho del censo de 1960:

Hasta 1.000 habitantes.

De 1.001 a 5.000 habitantes.

De 5.001 a 20.000

De 20.001 a 100.000

De más de 100.000

Cada grupo de Ayuntamientos se totalizará separadamente, formándose un resumen de todos ellos.

2. Entidades locales menores.—Se agruparán por orden alfabético, formándose con su totalidad el correspondiente resumen provincial, en idéntica modelación que para los resúmenes presupuestarios de Municipios.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre de cada Entidad local menor y el del Municipio a que pertenece.

3. Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares.—Como en ejercicios anteriores, se remitirá en la modelación acostumbrada—que se ajusta al cuestionario E. L. S. 10 que señala la Orden de la Presidencia antes citadas—el resumen de las cifras de su presupuesto, por capítulos y artículos.

b) PRESUPUESTOS ESPECIALES

1. De Urbanismo.—Se formarán resúmenes provinciales con las cifras del Ayuntamiento capital de provincia y de aquéllos con población superior a 50.000 habitantes que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo de 1956 sobre Régimen del Sueldo y Ordenación Urbana, están obligados a formar presupuesto especial de Urbanismo.

Asimismo se incluirán en el resumen los Ayuntamientos que, sin llegar a dicha cifra de población, tengan en vigor el referido presupuesto especial.

2. Otros presupuestos especiales.—Se formarán también resúmenes provinciales, por Ayuntamientos, de los presupuestos especiales que tengan aprobados para la ejecución de servicios por gestión directa con órgano especial de administración.

En el encabezamiento de las columnas del resumen figurará el nombre del Ayuntamiento y la finalidad del presupuesto especial. Si un mismo Ayuntamiento tuviera dos o más presupuestos especiales, se destinará a cada uno una columna, abarcando a todas ellas el nombre del Ayuntamiento correspondiente.

De los presupuestos especiales de Cooperación, Recaudación y cualquier otro especial que tengan

probados las Disputaciones Provinciales y Cabildos Insulares se enviará un ejemplar del resumen de ingresos y gastos con detalle por capítulos y artículos.

En aquellos casos en que las Corporaciones no tengan formado aún su presupuesto de Cooperación en el plazo de cumplimiento de este Servicio, se diferirá el envío de sus datos, que se realizará cuando se formalice y apruebe tal presupuesto.

TERCERA

Los Ayuntamientos y Entidades locales menores así como las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán a las respectivas Jefaturas de los Servicios o Secciones provinciales los datos a que se refieren las normas anteriores en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Jefes de los Servicios y Secciones provinciales enviarán los trabajos directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación, a medida que los vayan ultimando, y, como máximo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

CUARTA

Al enviar los datos requeridos, las Corporaciones locales que tengan impresos sus presupuestos ordinario y especiales adjuntarán un ejemplar, que será cursado por la Jefatura correspondiente a la Sección de Estadística. Si en la fecha de remisión de los datos no tuvieran aún el ejemplar impreso, lo enviarán cuando dispongan de él (en este caso directamente) a la Sección de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

QUINTA

Los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y de las Secciones provinciales de Administración Local cuidarán de que los datos solicitados se reflejen en los resúmenes o cuestionarios con la mayor exactitud. Comprobarán las operaciones aritméticas, rectificando los errores que adviertan, para evitar devoluciones, y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de las Corporaciones que no los enviaran en el plazo señalado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Lo digo VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.—El Director general, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento.—José Luis Mori.

Excmos. Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

BANDO

El Alcalde de esta Ciudad.

HACE SABER: Que habiéndose presentado en ganados de esta Plaza la enfermedad conocida con el nombre de **Peste Porcina Africana** y de acuerdo con las normas de la **Dirección General de Ganadería** para su lucha y extinción, se cumplimentará rigurosamente lo siguiente:

1.º—Todo propietario de ganado porcino deberá inscribirse obligatoriamente en el Registro Fiscal de Ganados de este Ilmo. Ayuntamiento, que se llevará en la Inspección Veterinaria del Mercado Central de Abastos.

2.º—Se prohíbe la explotación de cerdos en puntos de colección de basuras y su alimentación con las mismas o con residuos alimenticios que contengan...

3.º—Toda explotación porcina necesita para seguir funcionando autorización expresa de los Servicios de la Dirección General de Ganadería, para obtener la cual se cumplirán los siguientes requisitos:

a) Solicitud de autorización, redactada en un impreso que les entregará la referida Inspección Veterinaria y que será devuelto una vez cumplimentado en el plazo de 15 días.

b) Recibida la solicitud, los Técnicos del Servicio de Ganadería girarán visita de Inspección para proceder en consecuencia.

c) Las explotaciones ganaderas que utilicen restos de alimentación humana, procedentes de hoteles, bares, restaurantes o cuarteles, deberán poseer una instalación aneja a las mismas para el hervido y esterilización de los alimentos, sin la cual no podrán autorizarse.

4.º—Todo el ganado existente en explotaciones no autorizadas, será sacrificado en el plazo de tres meses, prohibiéndose su repoblación.

5.º—Los propietarios de explotaciones autori-

zadas, están obligados a someterse a cuantas medidas de inspección, desinfección, vacunación o marcaje ordene la Jefatura Provincial de Ganadería.

6.º—Cualquier infracción de las anteriores normas, será sancionada por la Dirección General de Ganadería con multas de 50 a 2.500 pesetas, clausurándose la explotación en caso de reincidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Ceuta, 7 de Abril de 1962.

Alberto Ibáñez Trujillo.

217

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

REQUISITORIA

Amaya Gamarro Enrique, hijo de Angel y de María natural de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz de 20 años de edad, estado soltero, profesión Marinero, con domicilio últimamente en Tánger cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, color sano, ojos castaños, nariz recta, boca regular, frente ancha, y particulares no tiene, encartado por falta de incorporación a filas en Expediente Judicial núm. 3 de 1962, comparecerá en el término de 30 días ante este Juzgado sito en Comandancia Militar de Marina de Ceuta, apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

En caso de ser detenida la persona a que esta requisitoria se refiere o de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible al Excmo. señor Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz (San Fernando).

Ceuta a 7 de Abril de 1962.

El T. de N. Juez Instructor,

Francisco Camacho.

218

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

Por el presente se requiere a Ramón Rodríguez Pousa, hijo de Alfonso y de Artemia, de 32 años de edad, natural de Oviedo y vecino de Orense, para que haga efectivas las costas procesales causadas en la Causa 228 de 1952, por Estafa y la indemnización de doscientas pesetas al perjudicado Antonio

Arias Rodríguez, a que ha sido condenado por sentencia dictada por la Iltra. Audiencia de Cádiz en dicha Causa.

Ceuta 31 de Marzo de 1962.

El Magistrado-Juez de Instrucción,

José Sánchez Faba.

El Secretario, Judicial,

Enrique Fernández

219

EDICTO

En virtud del presente se cita á Alberto Guanich Guanich que tenía su domicilio en esta Ciudad Recinto Sur cinco para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado de Instrucción de Ceuta para una diligencia en sumario 276 de 1960 por robos en el que es perjudicado.

Ceuta 6 de Abril de 1962.

José Sánchez Faba.

El Secretario Judicial,

Enrique Fernández.

220

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

En procedimiento civil núm. 202 de 1961 seguido a instancia de Mr. Hetanand Bodamnal Chabaladas contra don Pedro Barceló Martos en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

•En Ceuta a trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Alberto Barbasán y Ortíz, Letrado y Juez Municipal de esta Ciudad habiendo visto por sí los presentes autos de juicio civil seguido entre partes, de la una, como demandante don Jethanand Bodambal Chabaladas mayor de edad, de estado casado, profesión comerciante y de la otra como demandado don Pedro Barceló Martos, también mayor de edad, de profesión empleado con domicilio en esta Ciudad sobre cobro de cantidad, y.—FALLO: Que declarando confeso a don Pedro Barceló Martos en la certeza de la deuda, debo condenarlo y le condeno a que pague a Mr. Hethanand Bodamnal Chabaladas la cantidad de cuatro mil setecientas noventa pesetas condenándole igualmente en todas las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo notificarse en estrados y edictos al demandado si no se pide la personal.—A. Barbasán.—rubricado».

La anterior sentencia se publicó en su fecha.
Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido la presente en Ceuta a veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

221

Requisitoria

Por la presente, se cita, llama emplaza a Dris Ben Mohamed, de 44 años, casado, militar retirado, hijo de Mohamed y Haddú, domiciliado en Hadú, hoy ausente de Ceuta, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Agustina de Aragón, 4 a cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 20 de 1962, seguido contra el mismo por infracción a la Ley de Caza.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan

a la busca y captura del expresado, lo detengan y lo pongan a la disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Ceuta a 2 de Abril de 1962.

El Juez Municipal,
Alberto Barbasán.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

222

Cédula de Notificación

Por la presente y teniéndolo acordado S. S. en juicio faltas 20 de 1962, sobre infracción a la Ley de Caza, contra Dris Ben Mohamed, mayor de edad, casado, soldado retirado, vecino que fué de Ceuta, hoy en ignorado paradero, se le dá traslado de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cuarenta y cinco y ciento cincuenta y cinco pesetas, por término de tres días para que formule las reclamaciones que estime convenientes, apercibido de que si deja de hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Ceuta a 2 de Abril de 1962.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

223

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

CONCURSO

Se anuncia concurso para mejoramiento del alumbrado en la calle Generalísimo, mediante oposición e instalación de 15 candelabros y 9 brazos murales con lámpara de mercurio.

Tipo de licitación 589.076,59 pesetas.

Presentación de pliegos: En este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles a partir del 11 del actual, fecha de la publicación de este edicto en el B. O. del Estado.

Informes en el Negociado 3.º.

Ceuta, 12 de Abril de 1962.

El Alcalde Acctal,
Francisco Romero.

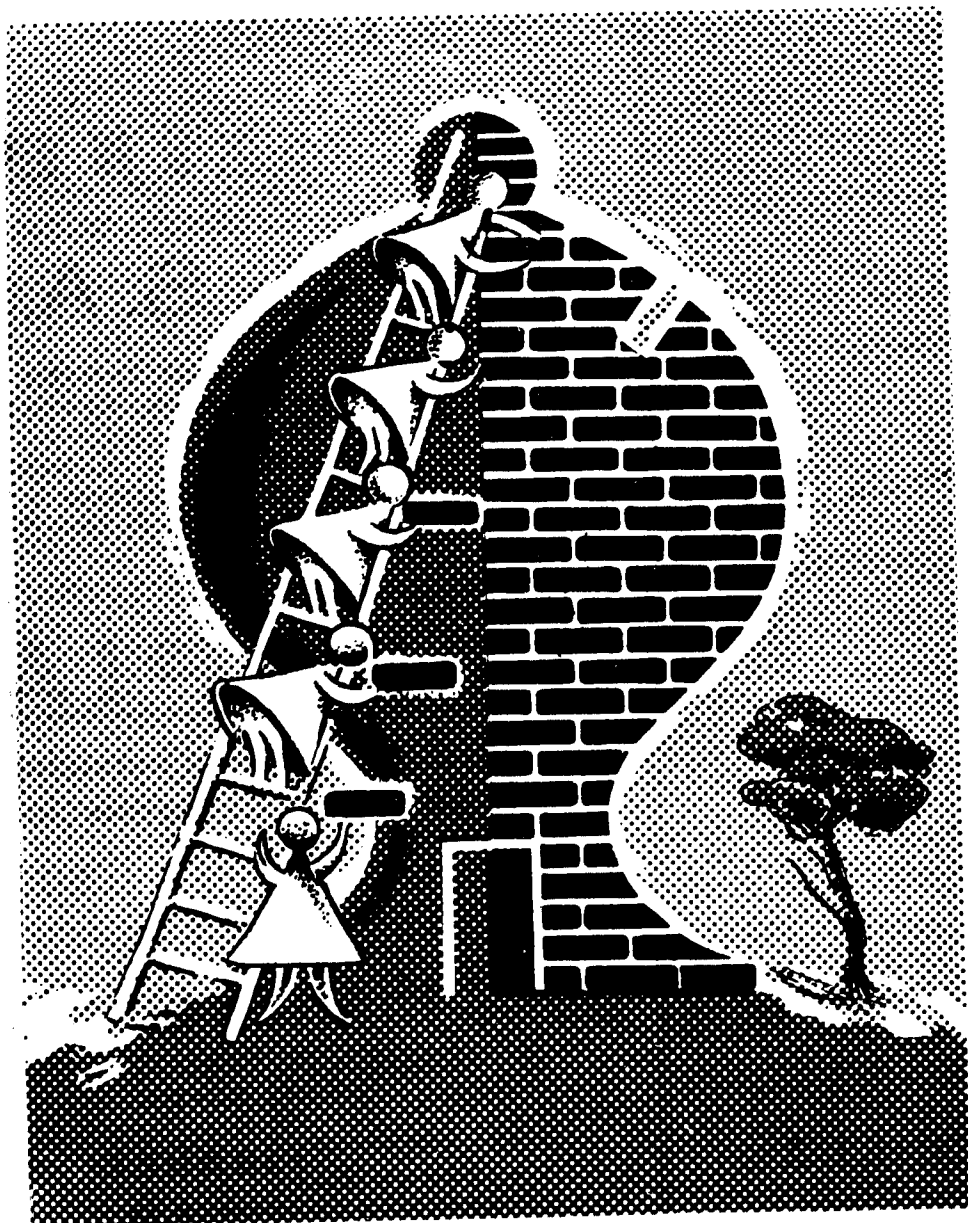
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Teniente Arrabal, 3

Agencia Urbana, 1, José Antonio, 18

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1



A
H
O
R
R
E

AHORRO INDIVIDUAL, BIENESTAR COLECTIVO

Al depositar sus economías en esta Caja obtiene las siguientes ventajas:

Máximo interés legal (2 al 3 por ciento).

Facilidad de operar en todo el territorio nacional.

Posibilidad de ser agraciado con importantes premios.

Satisfacción de colaborar en la Obra Social y Cultural que en beneficio de Ceuta y sus clases humildes realiza la

...Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta.

José María Borrás, S. A.



ESTABLECIMIENTO



CEUTA

Vicente García Arrazola

Agente de Aduana Colegiado

Contratista Oficial de los servicios de Transportes Militares

| | | | |
|-------------------|-------------|-------------------|--------------|
| CEUTA | CASTILLEJOS | TETUAN | TANGER |
| Plaza de Africa 3 | | Mohamed Torres. 4 | Velazquez 16 |
| Teléfono, 1717 | | Teléfono, 1041 | Tel. 1857 |

Alfonso Cruzado Canca

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS Y RUSTICAS

Oficinas Almirante Lobo, 13
TELEFONO, 3428

CEUTA

Viuda e Hijos de Enrique Delgado Villalba

Consignatarios de buques, Agentes de Aduanas
Comisionistas de Tránsito

| | | |
|--|-------------------|----------------|
| CEUTA | TETUAN | TANGER |
| Calvo Sotelo, 20 | Gral. Sanjurjo, 1 | Marina, 174 |
| Teléfono, 2117 | Teléfono, 320 | Teléfono, 1058 |
| Dirección Telegráfica: E N D E L V L L A | | |

Compañía Canariense Marroquí de Tabacos

S. A.

CEUTA-MELILLA

TELEFONO: 3310

CALVO SOTELO, 26

Clemente Rocabert Vila

CONTRATISTA DE OBRAS

Falda Hacho, 7. Teléfono, 1733 CEUTA

CONSTANTINO COSIO, HIJO

CRIADOR Y EXPORTADOR

::: DE VINOS FINOS :::

CHICLANA DE LA FRONTERA

J. ZAPICO Y HERMANOS

ULTRAMARINOS

Mártires, 4

CEUTA

Teléfono, 1619

Almacenistas al por mayor

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores
exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los
productos de la C. E. P. S. A, Refinería de Santa Cruz
de Tenerife.

OLIMPIA

Las Artes Gráficas al servicio
de la Industria y el Comercio

TELEFONO, 3822 CEUTA

José Ibáñez Canto

ALMACEN DE TEJIDOS
CASA FUNDADA EN 1896

DIRECCION:

TELEGRAFICA }
TELEFONICA } **IBÁÑEZ**
APARTADO DE CORREOS, 68

José Antonio Primo de Rivera, 16

CEUTA

La Esmeralda

JOYERIA

Camoens, 1

Teléfono, 2713